



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, Ant., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05-088-40-03-001-2021-00296-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE (S)	JORGE ALBERTO ROJAS SUÁREZ C.C. 8.398.059
DEMANDADO (S)	LUIS ALBERTO OCHOA URIBE C.C. 70.069.827
TEMA Y SUBTEMAS	Inadmite demanda

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P., se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por JORGE ALBERTO ROJAS SUÁREZ en contra de LUIS ALBERTO OCHOA URIBE, para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá ajustar los hechos y pretensiones conforme al título ejecutivo aportado como base de recaudo, toda vez que se hace alusión a que el deudor entró en mora a partir del 03 de enero de 2021, pese a que la fecha de vencimiento estipulada en el pagaré es el 03 de enero de 2018. Art. 82 N.º 4 y 5 del C. G. del P.

Dentro de los cinco (5) DÍAS siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

El presente auto no admite recurso alguno, de conformidad con el artículo 90 inciso tercero del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE
LUISA PATIÑO CADAVID
LA JUEZ

(4)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaría

Firmado Por:

LUISA PATIÑO CADAVID

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f308babe656c74c9d4277920d18b59f1de958a5e01d83b483e48469e049ba34

Documento generado en 24/05/2021 02:51:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>